



Radicación N°. 11001310503120110001600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** dio respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** allegó respuesta del oficio librado por intermedio de secretaria, evidenciando que remitió actualización del crédito, la cual se pone en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada al plenario por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

[24RespuestaOficioPorvenir.pdf](#)

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que dé impulso al proceso en aras de lograr el cumplimiento de la obligación adeudada.

Por secretaria envíese el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 017.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e1a5d83a302580897661b13caec5e2817ec7e2028c315ad6a605bc97078be8**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°.11001310503120110067400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTE DEL BANCO CAFETERO S.A.** allego memorial con solicitud de entrega de título judicial.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., primero (01) de febrero de de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al revidar el portal web del banco agrario se informa que el 30/08/2023 se pago el título judicial No. 400100008263250 a la cuenta bancaria reportada por la entidad en respuesta allegada al Despacho el 29 de marzo de 2023.

**Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Datos del Título	
Número Título:	400100008263250
Número Proceso:	11001310503120110067400
Fecha Elaboración:	12/11/2021
Fecha Pago:	30/08/2023
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032031
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 9.661.111,00
Estado del Título:	PAGADO CON ABONO A CUENTA
Oficina Pagadora:	30 BANCA VIRTUAL - BOGOTA - BOGOTA
Número Título Anterior:	400100007845306
Cuenta Judicial título anterior:	110012032031
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	031 LABORAL CIRCUITO DE BOGOTA
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	29/08/2023
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	19148437
Nombres Demandante:	JOSE URIEL
Apellidos Demandante:	VALENCIA HENAO
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	8300531053
Nombres Demandado:	PAP BANCO CAFETERO E
Apellidos Demandado:	PAR
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Beneficiario:	8300531053
Nombres Beneficiario:	FIDUCIARIA LA PREVIS
Apellidos Beneficiario:	FIDECOMISOS PATRIMON
No. Oficio:	2023000152
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	8605251485
Nombres Consignante:	FIDUCIARIA LA PREVIS
Apellidos Consignante:	SIN INFORMACIÓN

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud impetrada por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTE DEL BANCO CAFETERO S.A.** porque el Despacho ya realizó el pago del título judicial.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud impetrada por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTE DEL BANCO CAFETERO S.A.** por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 017

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dc217360958156db536c1edaf3be3b24d184d42ce54e16eeb2618b4e7c1edd**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:22 AM

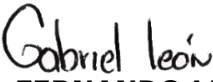
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120150017200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial presentado solicitud de que se compense el presente proceso como ejecutivo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará que por secretaría se compense el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo y de esta forma resolver la solicitud de librar el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO al estudio de la presente demanda de ejecución se ordena que porsecretaría se radique el presente proceso como ejecutivo. En consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para efectos de informarle sobre la existencia de este proceso y proceda a su compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E.

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 017.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245ede2acdb18adc21039d4c1aa43a82a19ab74d433694c57c3821d4a45c068e**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120160043400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el Doctor **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** allega memorial con solicitud de entrega de título judicial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Doctor Álvaro José Escobar Lozada realiza solicitud para entrega de título judicial, se procede a revisar la página web de la Rama Judicial consulta de procesos advirtiéndole que el expediente de la referencia se encuentra archivado en la caja 06 de 2020.

Por lo tanto, no se puede acceder a la solicitud hasta que el proceso se encuentre desarchivado, diligencia que debe realizar el interesado ante la oficina de desarchivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO que el proceso se encuentra archivado en la caja 06 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que adelante las diligencias tendientes al desarchivo del proceso.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud impetrada por la parte del Doctor Álvaro José Escobar Lozada hasta que el proceso se encuentre desarchivado para su respectivo análisis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 017.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac9dec036c284e77ff988c9bbd07f65285e9abb264d77ec5964e01d63ebb58a**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°.11001310503120170064700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la **AFP COLFONDOS S.A.** guardó silencio al oficio librado por intermedio de la secretaria.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el oficio se libró en debida forma según el aplicativo destinado para ello por la **AFP COLFONDOS S.A.**, por lo que se ordenará oficiar nuevamente al correo electrónico reportado en la Cámara de Comercio procesosjudiciales@colfondos.com.co y en el aplicativo web para notificaciones judiciales de la entidad.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a COLFONDOS S.A. con la finalidad de que proceda a practicar la actualización del cálculo actuarial de los aportes al sistema de seguridad social integral en favor de **LUIS OCTAVIO GARCÍA BETANCOURT**, identificado con la C.C. N°3.154.388, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 1997 al 15 de junio de 2018 tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente, descontando los montos que efectivamente fueron cancelados; pago que estará a cargo de la demandada **CONSUELO EDITH DEL ROSARIO SOLER DAZA**, identificada con **C.C. 41.503.693.**

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que se liquide, y deberá señalar dos fechas máximas de pago y el valor total a pagar en cada una.

Para el efecto, se le concede el termino de quince (15) días.

Por secretaria líbrese oficio enviando al correo electrónico reportado en la Cámara de Comercio procesosjudiciales@colfondos.com.co y en el aplicativo web para notificaciones judiciales de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 017.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704c237d1e438322c26b7f4d4dddb09d838f4f62240f4e9f8e69d61a9e88fccd**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°.11001310503120190051700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., primero (01) de febrero de de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** allego memorial con poder por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar a la Doctora **LINA MARIA POSADA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.800.929, portadora de la tarjeta profesional No.226.156. como apoderada de la entidad.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** a la doctora **LINA MARIA POSADA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.800.929, portadora de la tarjeta profesional No. 226.156.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 017

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebce1f060920d117635c0e98208fd8b93f79885c995ad185e9f1c122a0e9497b**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190053900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el demandante allega memorial solicitando se pague título judicial.

Una vez consultada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que el siguiente título fue constituido a favor de la parte demandante:

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

HUMBERTO PIMENTEL

Número Identificación

Apellido

8693257

HUMBERTO PIMENTEL

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009129322	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 454.263,00
Total Valor \$ 454.263,00								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandante allega memorial con solicitud del pago de título judicial, atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", se requerirá al demandante para que aporte copia de su cédula de ciudadanía y certificación bancaria reciente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que aporte al plenario copia de su cédula de ciudadanía y certificación bancaria reciente, con el fin de consignar el título puesto en conocimiento en el informe secretarial que antecede por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 017.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530eaf3c5c43d7e00235da7850b9bc78764d7adc552acee39f6ca7c2eb053480**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220044200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el memorial allegado por la parte demandante el apoderado indica que el Despacho cometió error al fijar fecha de audiencia puesto que el presente proceso se encuentra en el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, al revisar el expediente se percata este estrado judicial que efectivamente se cometió error mecanográfico en el número de radicado, por lo que se aclara que el Auto que antecede no pertenece al proceso de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el Auto que antecede no hace parte del expediente de la referencia por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 017.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bba2957bcde52b38d3a83f4a1371976154b1a394e137b04a4b390daa7fba91**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°.11001310503120230037200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de las demandadas PORVENIR S.A, COLPENSIONES, PROTECCIÓN y COLFONDOS S.A. allegaron escritos de contestación dentro del término de ley. Esta última entidad, a su vez, allegó llamamiento en garantía.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, verificados que los escritos de contestación presentados por las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda de su parte.

Por otro lado, se observa que la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en el escrito de contestación de demanda allegado presenta la siguiente falencia:

1. Del acápite de pruebas documentales relaciona respuesta a derecho de petición y no lo aporta al plenario.

Adicional se aclara que el formulario denominado “*solicitud de vinculación al fondo de pensiones obligatorias administrado actualmente por mi representada*” es firmado con cesantías y pensiones COLMENA.

De igual manera se observa que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** presentó llamamiento en garantía en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, el cual, una vez revisado, el Despacho encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. Del acápite de pruebas documentales relaciona Copia simple de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia No. 6000-0000015-01 y 02, No. 6000- 0000018-01 y 02, suscrita entre mi representada y SEGUROS BOLIVAR S.A., la cual no la aporta al plenario.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas (i) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, (ii) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y de la (iii) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por el apoderado de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

De la subsanación, la parte pasiva deberá enviar simultáneamente dicho escrito a todas las partes, para cumplir a cabalidad con el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DEVOLVER el llamamiento en garantía formulado por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** respecto de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**



QUINTO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** para que subsane el llamamiento en garantía, so pena de rechazo.

De la subsanación, la parte pasiva deberá enviar simultáneamente dicho escrito a todas las partes, para cumplir a cabalidad con el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **MARÍA CAMILA GUIO MARTÍNEZ** identificado con C.C. N°1.032.505.503 y titular de la T.P. N°.414.733 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a certificado de existencia y representación legal allegado con la contestación de la demanda.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado principal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al doctor **NÉSTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ** identificado con la C.C No. 1.085.288.587 y portador de la T.P No. 285.871 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

OCTAVO: REQUERIR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** para que indique al Despacho a cuál apoderado se le debe reconocer personería jurídica como abogado sustituto debido a que no puede haber simultaneidad de apoderados actuando dentro del mismo proceso.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

DECIMO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con el número de C.C. 1.117.532.254 y titular de la T.P. 384.062 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada junto con la contestación de la demanda, en calidad de abogada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

UNDÉCIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado principal de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** a la doctora **CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA** identificada con la C.C No. 1.037.616.121 y portadora de la T.P No. 298.529 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

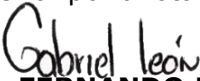
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 02 de febrero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 017


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce94cce7db4acb03be42a7d3a890c69845665851bf2b174af423a02fd0951202**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>